

CONTRATO **CERRADO** PARA LA “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES**” EN ADELANTE “**LOS BIENES**”, PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**”, REPRESENTADO POR; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y EL **ING. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ**, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES**”, **S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO MAGOS OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 El **Ing. Vladimir Almanza López**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, AALV800223U44, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción IV, en relación con el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de

firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento Ing. Antonio Alba Jaime, en su carácter de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. **AAJA6306138V3**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES", S.A DE C.V.**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AA-18-TOM-018TOM988-N-14-2025**, adjudicación publicada en el sistema COMPRANET, el día 4 de abril de 2025, al amparo del artículo 26 Fracción III, Artículo 42 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**.
- I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido (SOLPED), con folio de autorización 500055654, de fechas 26 de febrero de 2025 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"**, correspondiente a las partidas **24601, "Material Eléctrico y Electrónico", 21401 "Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes informáticos", 21601 "Material de limpieza", 29401 "Refacciones y Accesorios para Equipos de Cómputo y Telecomunicaciones", 29101 "Herramientas Menores", y 27101 "Vestuario y Uniformes"**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 4,264,

de fecha 22 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha de registro 30 de enero de 1980, con folio mercantil 81, tomo 3, volumen número 233.

Mediante la escritura pública No. 12,523 de fecha 23 de junio de 1986, instrumento pasado ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, protocolización de asamblea extraordinaria de accionistas, de **“Electrónica y Comunicaciones”, S.A.**, celebrada con fecha 30 de enero de 1986, se tomó entre otros acuerdos el de cambiar el régimen de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y cambiar su objeto social, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha 06 de agosto de 1986, con folio 163, libro 4.

Mediante la escritura pública número 2948 de fecha 20 de Junio del 2016, pasada ante la fé del Lic. Javier Humberto Parras González, Titular de la Notaría número 36 de la ciudad de Monterrey, N.L, contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “Electrónica y Comunicaciones”, S.A. de C.V. celebrada con fecha 26 de Abril del 2016, relativa al aumento del Objeto Social de la Sociedad, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 15668*9 con fecha 22 de Junio del 2016.

La sociedad tiene como objeto social es entre otros; Comprar, vender, administrar, explotar, fabricar, ensamblar, importar y exportar toda clase de maquinaria y equipo, aparatos accesorios y refacciones para la industria y el comercio y en general, realizar operaciones mercantiles con toda clase de mercaderías, fabricar, ensamblar, reparar, adaptar, comprar, vender, importar, exportar o arrendar o por cualesquiera otros medios utilizar comercializar o disponer de equipo de telecomunicaciones, computación, software y otros conexos, accesorios o similares, dedicarse a la prestación de bienes y servicios directa o indirectamente relacionados con objetos descritos, así como cualesquiera actividades en materia de telecomunicaciones, computación e información mediante el de tecnología, presente o futura, participar en cualesquiera subastas, concursos, licitaciones u otros procedimientos organizados o promovidos por particulares o por cualesquiera entidades o dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatales o Municipales de los Estados Unidos Mexicanos o por los demás poderes federales o estatales.

- II.2 El C. Sergio Magos Olvera**, en su carácter de Representante Legal, facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, No. 19368, de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez y la Lic. María Olivia Chung Vázquez (Suplente), Titular y Suplente respectivamente de la Notaría Pública No. 78 del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León con número de folio electrónico 15668*9, No. de control interno 129, de fecha 20 de julio de 2007, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente desde 2019 y hasta el 2029.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2025, manifiesta que es una empresa PEQUEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **(81) 1100-2266** y su dirección de correo electrónico es: **smagos@ecsante.net**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 6244, Colonia Ciudad Satélite, en el municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, C.P. 64960, se identifica con credencial para votar con fotografía con No. de folio IDMEX1946806785, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente desde el año 2019 y hasta el 2029.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CENACE**” la entrega de “**LOS BIENES**” para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CENACE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por la entrega de “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, la cantidad de **\$102,999.00** (Ciento Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100), más I.V.A que asciende a **\$16,479.84**, (Dieciséis Mil

Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 84/100, que hace un total de **\$119,478.84** (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 84/100, M.N.)

El monto antes mencionado es de conformidad con el siguiente desglose de precios unitarios, expresados en moneda nacional:

Partida	CuCop	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
1.	24601-0021	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm). Sin Marca, Modelo: Genérico.	Pieza	15	\$35.00	\$525.00
2.	24601-0027	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Marca 3M Modelo Super 33 3M.	Pieza	5	\$103.00	\$515.00
3.	24601-0029	Clavija c/tierra de PVC amarilla 515PV. Marca ARROW HART Mod. 4867AN-BOX.	Pieza	10	\$58.00	\$580.00
4.	24601-0077	Receptáculo de media vuelta conexión a tierra, 2-P, 30 Amp, 250 V. Marca ARROW HART Mod. WD3330.	Pieza	5	\$533.00	\$2,665.00
5.	24601-0012	Clavija de media vuelta 2P, 3H, 30A, 250V. Marca ARROW HART Mod. WD3331	Pieza	5	\$515.00	\$2,575.00
6.	24601-0027	Cinta para ductos color gris MARCA TUK 93T 48mm X 10m Modelo 659377.	Pieza	2	\$111.50	\$223.00
7.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00
8.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00
9.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00
10.	24601-0019	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros. Marca INDIANA Modelo INDST3X14.	Pieza	1	\$4,002.00	\$4,002.00
11.	24601-0027	Cinta de contacto doble. Rollo de 25 metros. Marca Precisión Modelo: PST-C05-001-BK.	Pieza	2	\$330.00	\$660.00
12.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AA, Marca Duracell. Paquete de 5 piezas. MOD. LR6/MN1500.	Pieza	2	\$120.00	\$240.00

Partida	CuCop	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
13.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AAA, Marca Duracell. Paquete de 5 piezas. MOD. LR03/MN2400.	Pieza	2	\$120.00	\$240.00
14.	24601-0064	Pila alcalina 12 Volts, 23 A. Marca Energizer Modelo A23bpz-2.	Pieza	3	\$65.00	\$195.00
15.	24601-0064	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Marca Duracell. Modelo Cr2025b2.	Pieza	3	\$56.00	\$168.00
16.	24601-0104	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31809 / 320442.	Pieza	1	\$144.00	\$144.00
17.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31803.	Pieza	1	\$46.50	\$46.50
18.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31802.	Pieza	1	\$45.00	\$45.00
19.	24601-0027	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m. Marca SCOTH Modelo 410h.	Pieza	2	\$199.00	\$398.00
20.	24601-0105	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm. Marca CABEL Modelo 280363.	Pieza	1	\$172.00	\$172.00
21.	24601-0105	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud. Marca NAVITEK Modelo 2" de ancho x 33mts de largo.	Pieza	1	\$298.50	\$298.50
22.	24601-0109	Componente electrónico, indicador de frecuencia. Modelo FN-05 Marca Pelelectronics.	Pieza	1	\$35,800.00	\$35,800.00
23.	24601-0113	Canaleta para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros. Marca Thosman MOD. 940001254.	pieza	2	\$211.00	\$422.00
24.	24601-0098	Multicontactos de 6 tomas. Marca Steren MOD. 905-026.	pieza	10	\$158.20	\$1,582.00
25.	24601-0033	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP. NARANJA MCA. ARROW HART Devices MOD. AHIG5262RN con tapa MCA. ARROW HART MOD.IGPJ8	pieza	10	\$165.70	\$1,657.00
26.	24601-0017	Cable de interconexión (Extensión de cable auxiliar de audio de 3.5 mm	Pieza	18	\$138.00	\$2,484.00

Partida	CuCop	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
		macho a hembra, 2 metros de longitud, color negro. Marca UGREEN Modelo: 20816				
27.	21401-0025	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros Marca Furukawa Mod. 23400198	Pieza	1	\$3,000.00	\$3,000.00
28.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul MARCA PANDUIT Modelo: NK6PC7BUY	Pieza	30	\$290.80	\$8,724.00
29.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul MARCA PANDUIT Modelo: NK6PC5BUY	Pieza	30	\$172.80	\$5,184.00
30.	21401-0028	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z. MARCA WD-40 Modelo Wd56004.	Pieza	2	\$206.00	\$412.00
31.	21401-0001	Brocha antiestática para limpieza. Escobilla de 13 mm. MARCA TCM MODELO L2.	Pieza	2	\$78.00	\$156.00
32.	21401-0028	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1	\$915.00	\$915.00
33.	21401-0024	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. marca Ugreen Modelo: 10319	Pieza	11	\$210.00	\$2,310.00
34.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros. Modelo TTHDMI-3M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-3M.	Pieza	5	\$65.00	\$325.00
35.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros. Modelo TTHDMI-5M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-5M.	Pieza	5	\$130.00	\$650.00
36.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros. Modelo TTHDMI10M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TTHDMI10M.	Pieza	5	\$304.00	\$1,520.00
37.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros. Modelo TT-HDMI-20M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-20M.	Pieza	3	\$794.00	\$2,382.00
38.	29401-0070	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	5	\$497.00	\$2,485.00
39.	29401-0070	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Marca Ugreen. Modelo: 10213.	Pieza	10	\$275.00	\$2,750.00

Partida	CuCop	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
40.	29401-0070	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Marca Ugreen. Modelo: 25906.	Pieza	10	\$275.00	\$2,750.00
41.	29401-0070	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Marca Ugreen. Modelo: 20107.	Pieza	3	\$67.00	\$210.00
42.	21601-0056	Aerosol tipo espuma para limpieza de componentes electrónicos Marca Silimex, Modelo: PROTEKSIL.	Pieza	2	\$115.00	\$230.00
43.	29101-0036	Cautín con estación de trabajo para soldar. Marca SURTEK Modelo: SYS-112504.	Pieza	1	\$671.00	\$671.00
44.	29101-0309	Soporte fijo para pantalla de hasta 75" Marca INTERACTIVE MOTION Modelo Lusf70	Pieza	2	\$569.00	\$1,138.00
45.	29101-0063	Desarmador de cruz 1/4" x 4". Marca Phillips MOD. DP-1/4X4B	Pieza	2	\$50.00	\$100.00
46.	29401-0046	Kit de teclado y mouse inalámbrico con receptor USB de hasta 10 metros Marca Ugreen Modelo: 25179	Pieza	1	\$1,665.00	\$1,665.00
47.	27101-0076	Faja de trabajo con soporte lumbar y tirantes. Talla grande. Marca Derma Care MOD. DM054.	Pieza	2	\$210.00	\$420.00
48.	29401-0026	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	20	\$5.50	\$110.00
Subtotal						\$102,999.00
I.V.A						\$16,479.84
Total						\$119,478.84

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de **"LOS BIENES"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la entrega de **"LOS BIENES"** se realizará, en moneda nacional, **en (1) exhibición vencida**, previa entrega, de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CENACE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**", y 89 y 90 del "**RLAASSP**".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la entrega de "**LOS BIENES**" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a "**LOS BIENES**" facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "**LOS BIENES**" entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de la entrega de "**LOS BIENES**".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de "**LOS BIENES**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de "**LOS BIENES**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS BIENES"** entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de “**LOS BIENES**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de “**LOS BIENES**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirán “**LOS BIENES**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **16 de abril de 2025 y hasta 15 de mayo de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS BIENES**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS BIENES**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 del **"RLAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx, esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del

presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará de inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la entrega de **"LOS BIENES"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de **"LOS BIENES"**.

"LOS BIENES" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS BIENES"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. DEDUCCIONES (NO APLICA)

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivo, por **"LOS BIENES"** proporcionados en forma parcial o

deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la **"LAASSP"**; y **97** del **"RLAASSP"**, en los términos siguientes:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del contrato; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS BIENES"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago por entrega de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "**EL CENACE**".

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar "**LOS BIENES**" que sean, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de "**LOS BIENES**", objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**".

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregará al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo

del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LA LAASSP”** y 102, fracción II del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, **“EL CENACE”** podrá suspender la entrega de **“LOS BIENES”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de “**LOS BIENES**” entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de “**LOS BIENES**” establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio, objeto del presente contrato
- e) Omitir la entrega de “**LOS BIENES**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CENACE**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL CENACE**”;

- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de **“LOS BIENES”** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de **“LOS BIENES”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, y el **“RLAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de

Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la Gerencia del Centro Nacional	AALV800223U44

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES”, S.A de C.V.	ECO860701CL1.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	1 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

ANEXO TÉCNICO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

 CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	2 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES”, en lo sucesivo “LOS BIENES” para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante “EL CENACE”.

3. Descripción Técnica del Objeto				
Partida(s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.	24601-0021	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm).	Pieza	15
2.	24601-0027	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Referencia marca 3M.	Pieza	5
3.	24601-0029	Clavija c/terra de PVC amarilla 515PV. Referencia marca Leviton.	Pieza	10
4.	24601-0077	Receptáculo de media vuelta conexión a tierra, 2-P, 30 Amp, 250 V.	Pieza	5
5.	24601-0012	Clavija de media vuelta 2P, 3H, 30A, 250V.	Pieza	5
6.	24601-0027	Cinta para ductos color gris TUK 93T 48mm X 10m.	Pieza	2
7.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Referencia Condumex.	Pieza	2
8.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Referencia Condumex.	Pieza	2
9.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Referencia Condumex.	Pieza	2
10.	24601-0019	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros.	Pieza	1
11.	24601-0027	Cinta de contacto doble. Rollo de 20 metros.	Pieza	2
12.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Pieza	2
13.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AAA, Referencia Marca Duracell. Paquete de 5 piezas.	Pieza	2
14.	24601-0064	Pila alcalina 12 Volts, 23 A.	Pieza	3
15.	24601-0064	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Referencia Marca Duracell.	Pieza	3
16.	24601-0104	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas.	Pieza	1

 CENACE COMITÉ NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	3 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

3. Descripción Técnica del Objeto				
Partida(s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
17.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas.	Pieza	1
18.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas.	Pieza	1
19.	24601-0027	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m.	Pieza	2
20.	24601-0105	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm.	Pieza	1
21.	24601-0105	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud.	Pieza	1
22.	24601-0109	Componente electrónico, indicador de frecuencia. Referencia Modelo PCE-BPD-C-66A.	Pieza	1
23.	24601-0113	Canaleta para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros.	pieza	2
24.	24601-0098	Multicontactos de 6 tomas.	pieza	10
25.	24601-0033	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP. NARANJA Referencia marca LEVITON con tapa	pieza	10
26.	24601-0017	Cable de interconexión (Extensión de cable auxiliar de audio de 3.5 mm macho a hembra, 2 metros de longitud, color negro. Referencia marca Manhattan).	Pieza	18
27.	21401-0025	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros	Pieza	1
28.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul	Pieza	30
29.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul	Pieza	30
30.	21401-0028	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z.	Pieza	2
31.	21401-0001	Brocha antiestática para limpieza. Escobilla de 13 mm.	Pieza	2
32.	21401-0028	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1
33.	21401-0024	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. Referencia marca Manhattan	Pieza	11
34.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros.	Pieza	5
35.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros.	Pieza	5
36.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros.	Pieza	5
37.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros.	Pieza	3

 CENACE COMITÉ NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	4 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

3. Descripción Técnica del Objeto				
Partida(s)	CuCop	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
38.	29401-0070	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	5
39.	29401-0070	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10
40.	29401-0070	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Referencia Marca Star Tech.	Pieza	10
41.	29401-0070	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	3
42.	21601-0056	Aerosol tipo espuma para limpieza de componentes electrónicos	Pieza	2
43.	29101-0036	Cautín con estación de trabajo para soldar.	Pieza	1
44.	29101-0309	Soporte fijo para pantalla de hasta 75".	Pieza	2
45.	29101-0063	Desarmador de cruz ¼" x 4".	Pieza	2
46.	29401-0046	Kit de teclado y mouse inalámbrico con receptor USB de hasta 10 metros	Pieza	1
47.	27101-0076	Faja de trabajo con soporte lumbar y tirantes. Talla grande.	Pieza	2
48.	29401-0026	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	20

4. Plazo y Lugar.		
Plazo	"EL LICITANTE" se obliga a entregar "LOS BIENES" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la firma del instrumento contractual.	
Lugar	"EL LICITANTE" deberá suministrar "LOS BIENES" en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional de "EL CENACE" ubicado en:	
	Gerencia del Centro Nacional	Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780, en la Ciudad de México.
5.1 Condiciones	5. Condiciones de Entrega. La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos: • Descripción completa de los bienes. • Marca y modelo. • Condiciones de entrega (presentación, empaque y protección del bien). • Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos. • La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.	

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro
 Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51190

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	5 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

	- Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA. - Nombre y firma de quien las emite. - Fecha de elaboración. 5.1 Visita a las instalaciones previo a la entrega de “LOS BIENES” 5.1.1 “EL LICITANTE” deberá realizar una visita a las instalaciones de “EL CENACE” donde se llevará a cabo la entrega de los “LOS BIENES”, señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO” durante la vigencia establecida, a fin de aclarar dudas en los equipos, materiales e insumos necesarios para asegurar el correcto suministro de “LOS BIENES”, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico-económica. La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores al día de su publicación en el Portal de CompraNet. El horario disponible para acudir a las instalaciones de “EL CENACE” es de 09:00 a 15:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico: Contacto: Antonio Alba Jaime. Tel. 55 7588 4200 extensión 51190. Celular 55 39963899. Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx. Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a “EL LICITANTE”, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a “EL CENACE”, incluyendo la que suba al portal de CompraNet. El no adjuntar la minuta de esta en sus propuestas técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por “EL CENACE”. Documentos que deberá anexar a su propuesta técnica. - Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de “EL LICITANTE” - Documento completo que acredita la legal existencia de “EL LICITANTE” y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar. - Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de “EL LICITANTE”. - Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de “EL LICITANTE”. - Documento que acredita que “EL LICITANTE” se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente. - Documento que acredita que “EL LICITANTE” se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente. - Documento que acredita que “EL LICITANTE” se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente. - Manifiesto Protocolo de Actuación SFP. - Manifestación de “EL LICITANTE” de no conflicto de interés (49 IX LGRA). - Comprobante de Domicilio de “EL LICITANTE” (con una antigüedad menos a 3 meses). - Carta artículos 50 y 60 LAASSP. - Declaración de integridad.
--	--

 CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	6 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

	• Manifiesto de Nacionalidad. • Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa). • Carta de vicios ocultos. • Formato de acreditamiento de personalidad. • Escrito de uso de medios electrónicos. • Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. • Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria. • Estado de cuenta no mayor a tres meses. • Acuse de manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos. • Manifiesto bajo protesta de decir verdad del representante legal y de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 5.2 De la entrega de “LOS BIENES”. 5.2.1 “EL LICITANTE” se compromete a suministrar “LOS BIENES” dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del Instrumento Contractual. En el supuesto de que exista retraso en el suministro de “LOS BIENES” se aplicarán las penas convencionales que correspondan. 5.2.2 “EL LICITANTE” deberá designar dentro de los primeros (5) cinco días naturales posteriores a la firma del contrato a un “COORDINADOR DE ENTREGA”, indicando nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico. La comunicación entre el “COORDINADOR DE ENTREGA” y el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, será en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico, en el caso de no obtener respuesta, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” se comunicará vía correo con “EL LICITANTE”. En caso de no cumplir con la entrega de este documento NO podrá iniciar la entrega de “LOS BIENES” Y se aplicarán las penas convencionales correspondientes. 5.2.3 Todos los gastos que originen el transporte, embalaje y maniobras de carga y descarga de los bienes, desde su lugar de origen y hasta el sitio de entrega, serán pagados por “EL LICITANTE”. 5.2.4 Todo el personal que designe “EL LICITANTE” para realizar la entrega de “LOS BIENES” objeto del presente “ANEXO TÉCNICO”, deberá ser mayor de edad y cumplir con las siguientes directrices y lineamientos de conducta: a) Registrar su entrada y salida en la puerta de acceso al inmueble de “EL CENACE” de Don Manuelito 32. b) Cumplir y respetar el protocolo de revisión y las medidas de seguridad que le indique
--	---

 CENACE COMITÉ NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	7 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

	el personal de Protección Federal que resguardan las instalaciones. c) Cumplir y respetar las medidas de protección civil que le sean indicadas. En caso de cualquier tipo de siniestro o contingencia deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "EL CENACE". d) Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de "EL CENACE". e) Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "EL LICITANTE". f) Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera utilizar para atentar contra la integridad física del personal de "EL CENACE", a terceros, o al mismo portador. 5.2.5 El personal que incurra en cualquiera de las faltas anteriores será acreedor a las medidas de seguridad aplicables a las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional y se realizarán las deducciones correspondientes, siendo responsabilidad de "EL LICITANTE" sustituir al personal de manera inmediata e informarle al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" los cambios realizados. 5.2.6 "EL LICITANTE" acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.
--	---

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cardo	Correo Electrónico	Teléfono

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	8 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

1	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad informática	antonio.alba01@cenace.gob.mx	Telf. 55 7588 4200 Ext. 51190
---	-------------------------	--	--	----------------------------------

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	"Material Eléctrico y Electrónico"
21401	"Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos"
21601	Material de limpieza
29401	"Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones"
29101	"Herramientas Menores"
27101	"Vestuario y Uniformes"

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS BIENES" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

 CENACE COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	9 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-050-SCFI-2004	Información comercial de etiquetado general de productos	Todas las partidas

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	PZA	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	10 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

15.1. Periodo para la entrega de "LOS BIENES"	
De	Hasta
Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 30 días naturales posteriores a la firma del contrato

1.1. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	Hasta 30 días naturales posteriores a la firma del contrato

2. Garantías

2.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional., ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

2.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Indivisible.

2.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL CENACE” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “LOS BIENES”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón
Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51190

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	11 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

2.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

“EL LICITANTE” queda obligado ante el “EL CENACE” a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de “LOS BIENES”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el “CONTRATO” y en el presente “ANEXO TÉCNICO”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL LICITANTE” deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de “LOS BIENES”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el escrito antes mencionado se deberá de adjuntar en su propuesta técnica, en caso de no presentarse el documento antes mencionado es causa de desechamiento.

3. Penas Convencionales

“EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL CENACE” una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de “LOS BIENES” no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “EL CENACE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

4. Deducciones. (No Aplica)

“EL CENACE” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago de “LOS BIENES” con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	12 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

5. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional en **(1) exhibición** vencida sobre **"LOS BIENES"** en el período que corresponda, previa aceptación por parte del Administrador del contrato, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	13 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

7. Prorroga

“EL CENACE” NO otorgará prórroga para la entrega de “LOS BIENES”

8. Devoluciones

“EL CENACE” devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5** del presente **Anexo Técnico**.

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS BIENES

“EL LICITANTE” se obliga a presentar como anexo la información de los precios en moneda nacional.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	CuCop	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
1.	24601-0021	Caja de registro galvanizada rectangular de 4 x 2 pulgadas (9.5cm x 4 cm). Sin Marca, Modelo: Genérico.	Pieza	15	\$35.00	\$525.00
2.	24601-0027	Cinta de aislar color negro SCOTCH 33. Marca 3M Modelo Super 33 3M.	Pieza	5	\$103.00	\$515.00
3.	24601-0029	Clavija c/tierra de PVC amarilla 515PV. Marca ARROW HART Mod. 4867AN-BOX.	Pieza	10	\$58.00	\$580.00
4.	24601-0077	Receptáculo de media vuelta conexión a tierra, 2-P, 30 Amp, 250 V. Marca ARROW HART Mod. WD3330.	Pieza	5	\$533.00	\$2,665.00
5.	24601-0012	Clavija de media vuelta 2P, 3H, 30A, 250V. Marca ARROW HART Mod. WD3331	Pieza	5	\$515.00	\$2,575.00
6.	24601-0027	Cinta para ductos color gris MARCA TUK 93T 48mm X 10m Modelo 659377.	Pieza	2	\$111.50	\$223.00
7.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color negro. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00
8.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color verde. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00
9.	24601-0019	Cable mono conductor de cobre THHW-LS 90°C calibre 12 color blanco. 100 metros. Marca Condumex. Modelo VINANEL-XXI.	Pieza	2	\$1,544.00	\$3,088.00

 CENACE COMITÉ NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	14 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

10.	24601-0019	Cable de uso rudo calibre 14, 3 hilos. 100 metros. Marca INDIANA Modelo INDST3X14.	Pieza	1	\$4,002.00	\$4,002.00
11.	24601-0027	Cinta de contacto doble. Rollo de 25 metros. Marca Precisión Modelo: PST-C05-001-BK.	Pieza	2	\$330.00	\$660.00
12.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AA, Marca Duracell. Paquete de 5 piezas. MOD. LR6/MN1500.	Pieza	2	\$120.00	\$240.00
13.	24601-0064	Pila alcalina tamaño AAA, Marca Duracell. Paquete de 5 piezas. MOD. LR03/MN2400.	Pieza	2	\$120.00	\$240.00
14.	24601-0064	Pila alcalina 12 Volts, 23 A. Marca Energizer Modelo A23bpbz-2.	Pieza	3	\$65.00	\$195.00
15.	24601-0064	Pila de 3 Volts tipo botón de litio. Marca Duracell. Modelo Cr2025b2.	Pieza	3	\$56.00	\$168.00
16.	24601-0104	Cincho de nylon negro de 36 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31809 / 320442.	Pieza	1	\$144.00	\$144.00
17.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 15 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31803.	Pieza	1	\$46.50	\$46.50
18.	24601-0104	Cincho plástico nylon negro de 10 cm de largo. 100 piezas. Marca LEGRAND MOD. 31802.	Pieza	1	\$45.00	\$45.00
19.	24601-0027	Cinta doble cara para montaje transparente 25mm x 1.5m. Marca SCOTH Modelo 410h.	Pieza	2	\$199.00	\$398.00
20.	24601-0105	Cinta de advertencia longitud de 305 m ancho de 7.5 cm. Marca CABEL Modelo 280363.	Pieza	1	\$172.00	\$172.00
21.	24601-0105	Cinta preventiva autoadherible, 2 pulgadas de ancho, 33 metros de longitud. Marca NAVITEK Modelo 2" de ancho x 33mts de largo.	Pieza	1	\$298.50	\$298.50
22.	24601-0109	Componente electrónico, indicador de frecuencia. Modelo FN-05 Marca Pelectronics.	Pieza	1	\$35,800.00	\$35,800.00
23.	24601-0113	Canaleta para piso autoadherible 60x13mm de 2 metros. Marca Thosman MOD. 940001254.	pieza	2	\$211.00	\$422.00
24.	24601-0098	Multicontactos de 6 tomas. Marca Steren MOD. 905-026.	pieza	10	\$158.20	\$1,582.00
25.	24601-0033	Contacto DUPLEX 2P+T 15AMP.	pieza	10	\$165.70	\$1,657.00

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro
Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51190

 CENACE COMITÉ NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	15 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

		NARANJA MCA. ARROW HART Devices MOD. AHIG5262RN con tapa MCA. ARROW HART MOD.IGPJ8				
26.	24601-0017	Cable de interconexión (Extensión de cable auxiliar de audio de 3.5 mm macho a hembra, 2 metros de longitud, color negro. Marca UGREEN Modelo: 20816	Pieza	18	\$138.00	\$2,484.00
27.	21401-0025	Bobina de cable UTP CAT6 Gris 305 metros Marca Furukawa Mod. 23400198	Pieza	1	\$3,000.00	\$3,000.00
28.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 2.1 metros. Color azul MARCA PANDUIT Modelo: NK6PC7BUY	Pieza	30	\$290.80	\$8,724.00
29.	21401-0025	Cable UTP Patch Cord Cat 6. Longitud de 1.5 metros. Color azul MARCA PANDUIT Modelo: NK6PC5BUY	Pieza	30	\$172.80	\$5,184.00
30.	21401-0028	Solvente dieléctrico en aerosol W-40. Tamaño de 8z. MARCA WD-40 Modelo Wd56004.	Pieza	2	\$206.00	\$412.00
31.	21401-0001	Brocha antiestática para limpieza. Escobilla de 13 mm. MARCA TCM MODELO L2.	Pieza	2	\$78.00	\$156.00
32.	21401-0028	Multiplexor tipo splitter 1 entrada, 4 salidas 4K.	Pieza	1	\$915.00	\$915.00
33.	21401-0024	Extensión de cable USB 2.0 tipo macho a hembra con una longitud de 1.8 metros, color negro. marca Ugreen Modelo: 10319	Pieza	11	\$210.00	\$2,310.00
34.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 3 metros. Modelo TTHDMI-3M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-3M.	Pieza	5	\$65.00	\$325.00
35.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 5 metros. Modelo TTHDMI-5M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-5M.	Pieza	5	\$130.00	\$650.00
36.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 10 metros. Modelo TTHDMI10M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TTHDMI10M.	Pieza	5	\$304.00	\$1,520.00
37.	29401-0068	Cable HDMI 4K. Longitud 20 metros. Modelo TT-HDMI-20M MARCA EPCOM POWERLINE Modelo: TT-HDMI-20M.	Pieza	3	\$794.00	\$2,382.00
38.	29401-0070	Adaptador convertidor de video DP (macho)-HDMI (hembra). Referencia Marca Manhattan.	Pieza	5	\$497.00	\$2,485.00
39.	29401-0070	Cable display port, 4k, 5 metros color negro. Marca Ugreen. Modelo: 10213.	Pieza	10	\$275.00	\$2,750.00

 CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	ANEXO TÉCNICO	HOJA	16 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

40.	29401-0070	Cable display port, 4k, 3 metros color negro. Marca Ugreen. Modelo: 25906.	Pieza	10	\$275.00	\$2,750.00
41.	29401-0070	Adaptador tipo cople HDMI (hembra-hembra). Marca Ugreen. Modelo: 20107.	Pieza	3	\$67.00	\$210.00
42.	21601-0056	Aerosol tipo espuma para limpieza de componentes electrónicos Marca Silimex, Modelo: PROTEKSIL.	Pieza	2	\$115.00	\$230.00
43.	29101-0036	Cautín con estación de trabajo para soldar. Marca SURTEK Modelo: SYS-112504.	Pieza	1	\$671.00	\$671.00
44.	29101-0309	Soporte fijo para pantalla de hasta 75" Marca INTERACTIVE MOTION Modelo Lus70	Pieza	2	\$569.00	\$1,138.00
45.	29101-0063	Desarmador de cruz 1/4" x 4". Marca Phillips MOD. DP-1/4X4B	Pieza	2	\$50.00	\$100.00
46.	29401-0046	Kit de teclado y mouse inalámbrico con receptor USB de hasta 10 metros Marca Ugreen Modelo: 25179	Pieza	1	\$1,665.00	\$1,665.00
47.	27101-0076	Faja de trabajo con soporte lumbar y tirantes. Talla grande. Marca Derma Care MOD. DM054.	Pieza	2	\$210.00	\$420.00
48.	29401-0026	Bases con pegamento para fijación de cinchos.	Pieza	20	\$5.50	\$110.00
Subtotal						\$102,999.00
I.V.A						\$16,479.84
Total						\$119,478.84

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en la Gerencia del Centro Nacional	AALV800223U44

Ciudad de México, a 16 de abril de 2025

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro
Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	17 de 17
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ACCESORIOS Y REFACCIONES**, en lo sucesivo **“LOS BIENES”** para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante **"EL CENACE"**. -----